



Contumaza, miercoles 26 de noviembre del 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000333-2025/MPC-GM [25487.009]**

**VISTO:** La **Resolución de Gerencia N° 131-2020-MPC** del 21 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; la **Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MPC** del 20 de abril del 2023, la **Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MPC** del 16 de junio del 2023, la **Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MPC** del 31 de mayo del 2023; emitido por la Municipalidad Provincial de Contumazá; el **Informe Técnico 000697-2025/MPC-GDTI-UFOYL [25487.001]** del 24 de octubre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el **Informe N° 001199-2025-MPC-GDTI [25487.002]** del 28 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N° 000111-2025-MPC-OGA-UFT [25487.003]** del 12 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el **Informe N° 000219-2025-MPC-OGA [25513.004]** del 12 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe Técnico N° 000003-2025-MPC-OGPYP [25487.005]** del 14 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 000031-2025-MPC-OGAJ [25513.006]** del 20 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe N° 000229-2025-MPC-OGA [25513.007]** del 21 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe Legal N° 000367-2025-MPC-OGAJ [25513.008]** del 25 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: “(...) *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

4.2 Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: “(...) 2.10) **Aprobar las liquidaciones Técnicas financieras** derivadas de la Directiva N° 001-2023/MPC/GDTI denominada “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá” y sus modificatorias”, 2.39) “Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado”, y en su Artículo Cuarto se dispuso que: “el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)”; En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: “**Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas** previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se**



**hayan delegado**;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 131-2020-MPC del 21 de diciembre del 2020**, se resolvió aprobar el Expediente Técnico de la inversión mediante IOARR denominada “REPARACION DE PUENTE PEATONAL EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE – LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2507258 , (...);

Que, con la **Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MPC del 20 de abril del 2023**, se resolvió aprobar la Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTI denominada “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá”, modificada con **Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MPC del 16 de junio del 2023**;

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MPC del 31 de mayo del 2023**, se resolvió **designar a la Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas – Jefa de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones**, de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – como **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR OFICIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**;

Que, mediante **Informe N° 001199-2025-MPC-GDTI [25487.002] del 28 de octubre del 2025**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal avalando en todos sus extremos el **Informe Técnico 000697-2025/MPC-GDTI-UFOYL [25487.001] del 24 de octubre del 2025**, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, **por el cual presenta la conformidad de la liquidación técnica financiera** de la IOARR “REPARACION DE PUENTE PEATONAL EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE – LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2507258, y a la vez solicita su aprobación mediante acto resolutivo, señalando lo siguiente:

“(...)

#### **V. ANÁLISIS RESPECTO DE LA LIQUIDACION.**

**5.1. LIQUIDACIÓN DE OFICIO:** Contribuir al saneamiento contable y sinceramiento de las cuentas para que después de su aplicación permita revelar en los Estados Financieros, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de las Inversiones Públicas ejecutados por la Entidad, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto no han sido liquidadas oportunamente.

Disposiciones de la Directiva N° 001-2023/MPC/GDTEI DENOMINADA “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE INVERSION PUBLICAS Y TRABSFERENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DE CONTUMAZA”.

#### **Clausula 5 DISPOSICIONES GENERALES**

##### **5.1. Consideraciones**

5.1.1. La liquidación de obra por oficio, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega a la entidad encargada de la operación y mantenimiento.

**La elaboración de la liquidación por oficio elaborada por la Unidad de Obras y Liquidaciones tiene la finalidad del cierre de brechas.**

(...)



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

#### **Clausula 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

##### **6.1 CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN POR LA MODALIDAD DE OFICIO.**

6.1.2 para el requerimiento de documentación sustentatoria Técnica - Financiera para la Liquidación de la inversión pública o estudio a los responsables de la ejecución y/o supervisión de los proyectos sea mediante **Carta emitida por el Área Usuaria** para agilizar los trámites correspondientes, considerando que para cierre en el banco de inversiones se necesita tener todos los proyectos liquidados.

**Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2023-MPC, de fecha 16 de junio del 2023, DECLARAR PROCEDENTE MODIFICAR el numeral 6.1.2 de la DIRECTIVA N° 001-2023/MPC/GDTEI.**

**El Área usuaria realizo la notificación mediante INFORME N° 0680-2025-MPC-GDTI-UFOyL, de fecha 21 de octubre del 2025 la jefa de la unidad de Obras y Liquidaciones solicita notificar a los involucrados según directiva, mediante CARTA MULTIPLE N° 053-2025/MPC-GDTI se notifica solicitud de descargo y entrega de documentos.**

**Al no tener respuesta se procede a la ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE OFICIO.**

#### **Clausula 7. PROCEDIMIENTOS GENERALES**

##### **7.1 Elaborar informe de sustento**

El responsable de la División de Obras y Liquidaciones informará la relación de inversiones públicas a liquidarse bajo la modalidad de oficio con fines de sinceramiento contable. La solicitud será emitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, adjuntando un informe detallado sustentando la necesidad de realizar la liquidación de oficio.

(...)

#### **Clausula 9. RESPONSABILIDADES**

9.2 y 9.3 **No** exime de responsabilidad a quienes por alguna razón estuvieron inmersos.

#### **5.2. LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA**

5.2.1. Que, mediante **INFORME N° 010-2025/MPC-UFAG**, de fecha 20/06/2025, el responsable de Archivo General, alcanza comprobantes de pago del proyecto de inversión, IOARR "REPARACIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE – LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" Con CUI N° 2507258.



PLANILLA	Nº FACTURA / BOLETA	PERIODO	MONTO
Nº 01-2021-P01	3108-PLANILLA	08/11/2021 a 14/11/2021	S/ 200.00
	3109-PLANILLA		S/ 200.00
	3110-PLANILLA		S/ 300.00
Nº 02-2021-P01	3111-PLANILLA	15/11/2021 a 21/11/2021	S/ 200.00
	3112-PLANILLA		S/ 200.00
	3113-PLANILLA		S/ 300.00
Nº 03-2021-P01	3114-PLANILLA	22/11/2021 a 28/11/2021	S/ 200.00
	3115-PLANILLA		S/ 200.00
	3116-PLANILLA		S/ 300.00
Nº 04-2021-P01	3117-PLANILLA	29/11/2021 a 05/12/2021	S/ 200.00
	3118-PLANILLA		S/ 200.00
	3119-PLANILLA		S/ 300.00
Nº 05-2021-P01	3120-PLANILLA	06/12/2021 a 12/12/2021	S/ 120.00
	3121-PLANILLA		S/ 120.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 3,040.00</b>

META PRESEUPUESTAL	RUC	PROVEEDOR	NOTA DE PAGO	Nº FACTURA / BOLETA	FECHA	MONTO
049	20600580885	SOLUCIONES INTEGRALES MENDOZA S.A.C. - SOLIM S.A.C.	0100-2022 11/01/2022	E001-29	13/01/2022	11490.35
<b>TOTAL</b>						<b>11490.35</b>

5.2.2. Los datos de la obra según la plataforma INVIERTE cuenta con un costo total de inversión de S/. 14,540.44 (Catorce Mil Quinientos Cuarenta con 44/100 Soles), así mismo cuenta con un devengado acumulado de S/. 14,530.35 (Catorce Mil Quinientos Treinta con 35/100 Soles).

5.2.3. Con este informe se busca cumplir con el adecuado procedimiento para el cierre de oficio después de culminada la obra.

Esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, en base a la documentación recibida del responsable del Archivo General, se ha elaborado cuadros consolidado de los comprobantes de pago correspondientes a la ejecución de la obra. El monto total sustentado asciende a S/ 14,530.35 (Catorce Mil Quinientos Treinta con 35/100 Soles). Siendo este el MONTO TOTAL DE DEVENGADO según la PLATAFORMA INVIERTE Y LA META PRESUPUESTAN N°49, del proyecto de inversión "REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE - LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI 2507258, con lo cual corresponde proceder al cierre de oficio, sustentado en la información alcanzada por el Archivo General y la Oficina General de Planteamiento y Presupuesto en el año 2021.

## VI. CONCLUSIONES

Se concluye que la presente liquidación de oficio del IOARR denominada "REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE - LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI 2507258, ha sido elaborada de acuerdo con la normativa vigente establecida en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N.º 0002-2025-EF/63.01, considerando el período total de ejecución y la documentación técnica y financiera correspondiente.



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

La resolución que apruebe la liquidación técnica financiera en su parte resolutiva aprobara.

6.1. Dar por terminado el IOARR “REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE - LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI 2507258, estableciendo que el costo total de la ejecución del IOARR fue de S/ 14,530.35 (Catorce Mil Quinientos Treinta con 35/100 Soles), conforme a los registros y comprobantes de gasto debidamente sustentados.

6.2. Del análisis efectuado se concluye que los profesionales responsables de la ejecución inicial del proyecto no realizaron en su oportunidad la liquidación ni el cierre respectivo; por tal motivo, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones procedió a elaborar la presente liquidación de oficio, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

La resolución de liquidación en su parte resolutiva aprobará:

Dar por terminado la ejecución de la IOARR “REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE - LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI 2507258, estableciendo que el costo total de la ejecución del IOARR fue de S/. 14,530.35 (Catorce Mil Quinientos Treinta con 35/100 Soles), así mismo de la aprobación mediante Resolución de Gerencia N° 131-2020-MPC, de fecha 21 de diciembre del 2020, y los comprobantes se evidencia un saldo de S/. 10.09, el cual queda liberado para su reasignación y utilización en otros proyectos de inversión pública, de acuerdo con la normativa vigente.

## **VII. RECOMENDACIONES**

7.1. Aprobar el expediente de la liquidación técnica y financiera del IOARR “REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE - LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI 2507258, mediante la resolución respectiva emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas”;

Que, por intermedio del Informe N° 000219-2025-MPC-OGA [25487.004] del 12 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración deriva a la Gerencia Municipal el INFORME N° 000111-2025-MPC-OGA-UFT [25487.003] de la misma fecha emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual se remite informe de liquidación financiera de la IOARR “REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE - LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI 2507258, el cual indica lo siguiente:

(...)

3.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración

Financiera- SIAF SP, del Proyecto de Inversión “REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE - LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI 2507258, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 14,530.35 (Catorce Mil Quinientos Treinta con 35/100 Soles), reflejado en el Expediente SIAF N° 2076 y 2318 del año 2021 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF. Como se detalla a continuación:



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

OBRA:		"REPARACION DE PUENTE PEATONAL EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE-LAS LAVAS, EN LA LOCALIDAD DE EL MOTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2507258											
N°	AÑO	N° SIAF	RUBRO	T. RECURSO	RUC	PROVEEDOR	COMPROBANTE SIAF		FACTURA/BOLETA/P LANILLA	CLASIFICADORA	MONTO	DESCRIPCION	
							N°	FECHA					
1	2021	2076	09	7	20600580885	SOLUCIONES INTEGRALES MENDOZA SAC	0100-2022	11/01/2022	E001-29	0049	2.6.2 3.2.5	S/ 11,490.35	ADQUISICION DE MATERIALES
2	2021	2318	09	7			3108-PLANILLA	28/12/2021	MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 200.00	PLANILLA
3	2021	2318	09	7			3109-PLANILLA	28/12/2021	MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 200.00	PLANILLA
4	2021	2318	09	7			3110-PLANILLA	28/12/2021	MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 300.00	PLANILLA
5	2021	2318	09	7			3111-PLANILLA	28/12/2021	MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 200.00	PLANILLA
6	2021	2318	09	7			3112-PLANILLA	28/12/2021	IOAR-MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 200.00	PLANILLA
7	2021	2318	09	7			3113-PLANILLA	28/12/2021	MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 300.00	PLANILLA
8	2021	2318	09	7			3114-PLANILLA	28/12/2021	IOAR-MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 200.00	PLANILLA
9	2021	2318	09	7			3115-PLANILLA	28/12/2021	MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 200.00	PLANILLA
10	2021	2318	09	7			3116-PLANILLA	28/12/2021	MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 300.00	PLANILLA
11	2021	2318	09	7			3117-PLANILLA	28/12/2021	IOAR-MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 200.00	PLANILLA
12	2021	2318	09	7			3118-PLANILLA	28/12/2021	IOAR-MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 200.00	PLANILLA
13	2021	2318	09	7			3119-PLANILLA	28/12/2021	IOAR-MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 300.00	PLANILLA
14	2021	2318	09	7			3120-PLANILLA	28/12/2021	IOAR-MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 120.00	PLANILLA
15	2021	2318	09	7			3121-PLANILLA	28/12/2021	IOAR-MOTE	0049	2.6.2 3.2.4	S/ 120.00	PLANILLA
										TOTAL	S/ 14,530.35		

#### IV. CONCLUSIONES

4.1. Que, del reporte financiero la del Proyecto de Inversión "REPARACION DE PUENTE PEATONAL EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE-LAS LAVAS, EN LA LOCALIDAD DE EL MOTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2507258, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 14,530.35 (catorce mil quinientos treinta con 35/100 soles).

4.2. Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

#### V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda";

Que, a través del **Informe Técnico N° 000003-2025-MPC-OGPYP [25487.005] del 14 de noviembre del 2025**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal el informe técnico presupuestal, para la aprobación de la liquidación técnica y financiera de Oficio de la IOARR "REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE - LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI 2507258, señalando lo siguiente:

"..."

Que, así mismo, el numeral 4.2 del artículo 4° indica que: "Todo acto administrativo, acto de



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

**Que, conforme a lo señalado, la entidad no puede asumir compromisos que no están aprobados en su PIA, ni autorizados en la Ley N° 32185, y así mismo, no puede realizar actos administrativos o actos de administración, sin la debida opinión presupuestal emitida por ésta Oficina General.**

**De la OPINIÓN N° 109-2022/DTN:**

En el numeral 3.2 de las conclusiones, establece: “El contratista tiene derecho de percibir, y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Así, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto que corresponda en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses”.

**Que, tal como se verifica en los documentos de la referencia, al momento de elaborar la liquidación, se ha verificado que no existe saldo a favor de la empresa contratista.**

**IV. CONCLUSIONES**

Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA**, dado que dicha liquidación no genera erogación de dinero por parte de la entidad”;

Que, a través del **Informe N° 000031-2025-MPC-OGAJ [25487.006]** del 20 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Administración la aclaración del saldo liberado del precitado proyecto tal como lo señala la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en su Informe Técnico N° 000697-2025-MPC-GDTI-UFOYL [25513.001];

Que, por intermedio del **Informe N° 000229-2025-MPC-OGA [25487.007]** del 21 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el análisis Financiero Detallado para Aclaración de Saldo Presupuestal del precitado Proyecto, señalando lo siguiente:

“(…)

**III. ANÁLISIS DE LA DISCREPANCIA SEÑALADA**

En atención a su solicitud de aclaración mediante **Informe N° 000031-2025-MPC-OGAJ [25487.006]** por parte del Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, se procede al análisis financiero detallado del saldo presupuestal de la IOARR “REPARACION DE PUENTE PEATONAL EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE – LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2507258.

**3.2 ACLARACIÓN TÉCNICA**

“El costo total ejecutado y debidamente sustentado del IOARR asciende a S/. 14,530.35. Del presupuesto inicial aprobado de S/. 14,540.44, se identifica un saldo no comprometido de S/. 10.09, el cual procede ser liberado.”

**IV. SUSTENTO LEGAL Y TÉCNICO PARA LA LIBERACIÓN**



#### 4.1 BASE NORMATIVA

- **Decreto Legislativo N° 1440:** Artículo 8° sobre gestión presupuestaria
- **Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto 2025:** Numeral 4.1, artículo 4°
- **Directiva N° 001-2023/MPC/GDTel:** Clausula 5.1.4 sobre cierre de brechas

#### 4.2 FUNDAMENTO TÉCNICO-CONTABLE

El saldo de S/ 10.09 representa:

- **Crédito presupuestario no devengado**
- **Saldo de apropiación presupuestaria no utilizada**
- **No constituye obligación de pago pendiente**

#### V. CONCLUSIONES

Se identifica un saldo de S/ 10.09 corresponde legítimamente a diferencia presupuestaria no utilizada.

**La liberación del saldo es técnica y legalmente procedente por tratarse de apropiación presupuestaria no comprometida.**

**La liberación de S/ 10.09 no afecta el cierre financiero del proyecto, ya que los gastos están totalmente pagados y sustentados.**

Que, en concordancia de lo expuesto, **Ésta Oficina General emite OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA, dado que dicha liquidación no genera erogación de dinero por parte de la entidad”;**

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, la Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTI denominada “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá”, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MPC y sus modificatorias, prescribe:

##### **“5.2.8 Liquidación de Oficio:**

**Es el procedimiento administrativo aplicado a las obras y estudios que, habiendo concluido su ejecución física y financiera, o ha quedado inconclusa, o no cuenta con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final,** y reflejan saldo en las cuentas contables (Construcciones en curso); por lo que se procederá a la formulación de un expediente de liquidación de oficio (técnico – financiero) sobre las inversiones realizadas en la obra y/o estudio para determinar el costo real de ejecución, dicha liquidación es elaborada por personal de la entidad o por servicios especializados contratados a terceros.

(...)

##### **6.1 Condiciones Requeridas para practicar la Liquidación por la Modalidad de Oficio.**

Para que una obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá sea susceptible de ser



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

considerada en el Proceso de Liquidación de Oficio, debe cumplir las siguientes condiciones:

6.1.1 **La obra ejecutada** bajo la modalidad de Administración Directa o por Contrata cuya Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial de **Contumazá debe cumplir con la condición de no contar con documentación técnico**, con la liquidación correspondiente para el cierre de proyectos.

6.1.2 **Demostrar que se ha requerido a los responsables de la ejecución y/o supervisión de los proyectos mediante Carta emitida por el Área Usuaria, la presentación de toda la documentación sustentatoria Técnica – Financiera para la Liquidación de la Inversión Pública o estudio.**

(...)

6.2.1 **Que, el responsable de la ejecución** de la obra o consultoría, a la fecha de vigencia de la presente directiva, **no haya cumplido con presentar el Expediente de Liquidación Técnica Financiera y/o las rendiciones de cuenta debidamente documentadas y aprobadas por los diferentes estamentos administrativos, pese a haber sido notificados mediante distintas comunicaciones.**

6.2.3 **Que, la obra haya sido ejecutada físicamente, pero mantenga rendiciones de cuentas pendientes por parte de la entidad o empresa que tuvo a cargo la ejecución de la obra, pese a haber sido notificados mediante distintas comunicaciones.**

(...)

**En la elaboración de la liquidación por la modalidad de oficio, en el aspecto técnico asume responsabilidad el profesional designado afín a la meta del producto, y en la parte financiera el Contador Público Colegiado.**

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato. Por consiguiente, la Entidad Municipal con la finalidad de lograr sus objetivos y metas institucionales de manera eficiente ha procedido acogerse a la Directiva citada y a sus modificatorias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la Liquidación Técnica Financiera presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente Informe Legal;

Que en ese contexto, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la Liquidación Técnica Financiera objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos o presupuestales; dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

documentos, contrario sensu, se acredita su conformidad con lo contenido en el Informe Técnico 000697-2025/MPC-GDTI-UFOYL [25487.001], emitido por la unidad especialista de Obras y Liquidaciones; de lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 001199-2025-MPC-GDTI [25487.002], de lo indicado por la Oficina General de Administración por medio de los Informes N° 000219-2025-MPC-OGA [25487.004] e Informe N° 000229-2025-MPC-OGA [25487.007]; y de lo precisado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Técnico N° 000003-2025-MPC-OGPYP [25487.005]; documentos sobre cuya base la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio del expediente técnico de la liquidación final técnica y financiera realizada de oficio, en el marco de la Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTEI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá" y modificatorias, de la IOARR: **"REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE - LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI 2507258, por el costo total de la obra de S/. 14,530.35 (Catorce Mil Quinientos Treinta con 35/100 Soles).

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico de la liquidación técnica y financiera realizada de oficio, en el marco de la Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTEI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá" y modificatorias, de la IOARR: **"REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE - LAS LAVAS EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI 2507258, por el costo total de la obra de S/. 14,530.35 (Catorce Mil Quinientos Treinta con 35/100 Soles). Quedando un saldo de S/. 10.09, el cual queda liberado para su reasignación y utilización en otros proyectos de inversión pública, de acuerdo con lo informado por las áreas técnicas especializadas en concordancia con la normatividad vigente.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal NOTIFICAR el acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y atención.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL  
Con V.ºB.º



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA-GER.DES.TERR.E INF.)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 2926.91638366723*

